



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PLURIANUAL DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, RESPECTO DE LA LOCALIDAD CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA Y TRANSFIERE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PLURIANUAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Nº 0078

PUNTA ARENAS, 05 MAR 2026

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos;
- c) La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) El Decreto Ley N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977;
- f) El D.S. N° 39 (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades;
- g) La Resolución Exenta N° 104 (V. y U.) de 2026, que delega la facultad para suscribir, modificar y poner término a los convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- h) La Resolución Exenta N° 700 (V. y U.) de 2025, que llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena y sus modificaciones.;
- i) La Resolución Exenta N° 301, de fecha 06 de agosto de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de agosto de 2025, donde se seleccionó la localidad de Cerro Sombrero, de la comuna de Primavera, para la implementación del Programa para Pequeñas Localidades;
- j) El Convenio de Cooperación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la localidad de Cerro Sombrero, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Primavera, con fecha 28 de octubre de 2025;
- k) La Resolución Exenta N° 434, de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, donde se aprueba el Convenio de Cooperación singularizado en la letra i) de los vistos;
- l) El Convenio de Implementación Plurianual del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la localidad de Cerro Sombrero, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Primavera, con fecha 17 de noviembre de 2025;
- m) La Resolución Exenta N° 455, de fecha 21 de noviembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, donde se aprueba el Convenio de Implementación Plurianual singularizado en la letra l) de los vistos;
- n) La Modificación de Convenio de Implementación Plurianual del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la localidad de Cerro Sombrero, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Primavera, con fecha 23 de febrero de 2026;
- o) La Resolución Exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- p) El D.S. N° 26 de (V. y U.) de 2022, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa para Pequeñas Localidades se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 39 (V. y U.) de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual establece su marco normativo y operativo.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 301, de fecha 06 de agosto de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se seleccionó a la localidad de Cerro Sombrero, comuna de Primavera, para su ejecución en el marco del Programa para Pequeñas Localidades.

3. Que, con fecha 28 de octubre de 2025, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Primavera suscribieron un Convenio de Cooperación, aprobado por Resolución Exenta N° 434, de fecha 06 de noviembre de 2025.
4. Que, con fecha 17 de noviembre de 2025, las partes suscribieron el Convenio de Implementación Plurianual del Programa para Pequeñas Localidades para la localidad de Cerro Sombrero, aprobado por Resolución Exenta N° 455, de fecha 21 de noviembre de 2025, instrumento que establece las obligaciones técnicas, administrativas y financieras para la ejecución del Programa por un período de 60 meses.
5. Que, con fecha 31 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo aprobó, mediante Resolución Exenta N° 2058, el nuevo Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y de Capital, de aplicación obligatoria para todo el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dejando sin efecto la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones.
6. Que, el nuevo procedimiento referido establece exigencias actualizadas en materia de administración, ejecución y rendición de recursos públicos transferidos a terceros, resultando necesario adecuar los convenios vigentes del Programa para Pequeñas Localidades a la normativa actualmente vigente.
7. Que, mediante comunicación de fecha 07 de enero de 2026, emanada del Departamento de Gestión Urbana de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se informó a esta Secretaría Regional Ministerial la necesidad de efectuar las adecuaciones correspondientes en los convenios de implementación del Programa.
8. Que, en atención a lo anterior, las partes acordaron modificar la cláusula décima del Convenio de Implementación Plurianual aprobado por Resolución Exenta N° 455, de fecha 21 de noviembre de 2025, con el objeto de ajustarlo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2058, de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y a la normativa de la Contraloría General de la República.
9. Que, la facultad del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para suscribir, modificar y poner término a convenios del Programa para Pequeñas Localidades consta en la Resolución Exenta N° 114 (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2026.
10. Que, se deben transferir los recursos para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades, para la implementación de este en la Localidad de Cerro Sombrero de la comuna de Primavera.
11. Que, en mérito de lo expuesto, y encontrándose ajustada la modificación a la normativa vigente, procede dictar el acto administrativo que apruebe la modificación del Convenio de Implementación Plurianual del Programa para Pequeñas Localidades de la localidad de Cerro Sombrero, comuna de Primavera y ordena transferir recursos para la implementación del Programa.

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE, la Modificación de Convenio de Implementación Plurianual del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la localidad de Cerro Sombrero, de la comuna de Primavera, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que rola a continuación:

“En Cerro Sombrero, a 23 días del mes de febrero de 2026, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**, RUT N° 61.802.012-6, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Marco Uribe Saldívia, RUT N° 15.905.859-K, en adelante “la SEREMI” o “el SEREMI”, ambos domiciliados para estos efectos en calle Croacia N° 722, 8° piso, comuna de Punta Arenas; y la **Municipalidad de Primavera**, RUT N° 69.251.300-2, en adelante “el Municipio”, representada por su Alcaldesa doña Karina Fernández Marín, RUT N° 9.347.205-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera, se ha convenido lo siguiente:

Primera: En el contexto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N° 39 (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 301 de esta SEREMI, de fecha 06 de agosto de 2025, se seleccionó a la localidad de Cerro Sombrero, comuna de Primavera, para su ejecución.

Segunda: En virtud de lo señalado precedentemente, con fecha 28 de octubre de 2025 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Primavera, aprobado por Resolución Exenta N° 434 de fecha 06 de noviembre de 2025, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

Tercera: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, con fecha 17 de noviembre de 2025 las partes suscribieron el Convenio de Implementación Plurianual del Programa para Pequeñas Localidades, aprobado por Resolución Exenta N° 455 de la SEREMI, de fecha 21 de noviembre de 2025, en virtud del cual la Municipalidad se obligó a ejecutar la implementación del Programa por un período total de 60 meses.

Cuarta: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de optimizar sus procesos, especialmente aquellos vinculados a transferencias de recursos y rendición de cuentas, aprobó con fecha 31 de diciembre de 2025, mediante Resolución Exenta N° 2058, un nuevo Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y de Capital, de

aplicación obligatoria para todo el Ministerio, dejando sin efecto la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023 y su modificación posterior.

En razón de lo anterior, se hace necesario efectuar ajustes a los convenios del Programa para Pequeñas Localidades del MINVU, lo que fue informado con fecha 07 de enero de 2026 al Encargado del Programa para Pequeñas Localidades de esta SEREMI, mediante correo electrónico enviado por la Encargada de Control de Gestión y Presupuesto del Departamento de Gestión Urbana de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Quinta: Atendida la necesidad de adecuar los convenios a lo instruido por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, las partes acuerdan modificar el convenio singularizado en la cláusula tercera, en los siguientes términos:

1. Reemplázase la cláusula décima por la siguiente:

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2058 de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023 donde las rendiciones de cuenta constaran de manera digital, con V°B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- j) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- k) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido el porcentaje tanto de avance físico como financiero, que establece la Resolución Exenta N° 2058 de (V. y U.) de 2025, en caso contrario deberá justificarse el porcentaje de avance para evaluar una próxima transferencia.

En caso de existir remanente de recursos al término del convenio, podrán ser, eventualmente reasignados, previa autorización de la SEREMI para dar finalidad a rezagos de algún producto o gestión, para ello se procederá a la modificación del presente convenio, para que aquellos sean ejecutados el año siguiente finalizado este convenio.

El monto de la transferencia del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y todos los elementos necesarios para el mismo, para su cumplimiento e implementación.

Sexta: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula tercera precedente.

Séptima: El presente instrumento se suscribe ad referendum, quedando sujeto a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Octava: La personería de don Marco Uribe Saldivia, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N° 26 de (V. y U.), de 2022; y la de doña Karina Fernández Marín, para comparecer en representación del Municipio de Primavera, consta en el Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para suscribir, modificar y poner término a los convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades consta en la Resolución Exenta N° 114 (V. y U.) de fecha 22.01.2026."

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

MARCO URIBE SALDIVIA – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN – Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Primavera.

2. TRANSFIÉRASE, a la Ilustre Municipalidad de Primavera, el monto de \$297.000.000 (doscientos noventa y siete millones de pesos), para la implementación del Programa para Pequeñas Localidades en la Localidad de Cerro Sombrero, de acuerdo a los plazos y montos estipulados en la cláusula novena del Convenio de Implementación Plurianual del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la localidad de Cerro Sombrero, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Primavera.

3. IMPÚTASE, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 106**, y al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 106**, en las proporciones establecidas en la cláusula novena del Convenio de Implementación Plurianual del Programa para Pequeñas Localidades, correspondiente a la localidad de Cerro Sombrero, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Primavera, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Marco Uribe Saldivia
MARCO ANTONIO URIBE SALDIVIA
Arquitecto

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena



HLM/GMO/CPB
DISTRIBUCION:

- Sra. Karina Fernández M. – Alcaldesa I. Municipalidad de Primavera – Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero.
- Sra. Secretaria Comunal de Planificación - I. Municipalidad de Primavera – Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero.
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.



Programa para
**Pequeñas
Localidades**

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PLURIANUAL
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
LOCALIDAD CERRO SOMBRERO**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

Y

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

En Cerro Sombrero, a 23 días del mes de febrero de 2026, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**, RUT N° 61.802.012-6, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Marco Uribe Saldivia, RUT N° 15.905.859-K, en adelante "la SEREMI" o "el SEREMI", ambos domiciliados para estos efectos en calle Croacia N° 722, 8° piso, comuna de Punta Arenas; y la **Municipalidad de Primavera**, RUT N° 69.251.300-2, en adelante "el Municipio", representada por su Alcaldesa doña Karina Fernández Marín, RUT N° 9.347.205-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera, se ha convenido lo siguiente:

Primera: En el contexto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N° 39 (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 301 de esta SEREMI, de fecha 06 de agosto de 2025, se seleccionó a la localidad de Cerro Sombrero, comuna de Primavera, para su ejecución.

Segunda: En virtud de lo señalado precedentemente, con fecha 28 de octubre de 2025 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Primavera, aprobado por Resolución Exenta N° 434 de fecha 06 de noviembre de 2025, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

Tercera: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, con fecha 17 de noviembre de 2025 las partes suscribieron el Convenio de Implementación Plurianual del Programa para Pequeñas Localidades, aprobado por Resolución Exenta N° 455 de la SEREMI, de fecha 21 de noviembre de 2025, en virtud del cual la Municipalidad se obligó a ejecutar la implementación del Programa por un período total de 60 meses.

Cuarta: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de optimizar sus procesos, especialmente aquellos vinculados a transferencias de recursos y rendición de cuentas, aprobó con fecha 31 de diciembre de 2025, mediante Resolución Exenta N° 2058, un nuevo Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y de Capital, de aplicación obligatoria para todo el Ministerio, dejando sin efecto la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023 y su modificación posterior.

En razón de lo anterior, se hace necesario efectuar ajustes a los convenios del Programa para Pequeñas Localidades del MINVU, lo que fue informado con fecha 07 de enero de 2026 al Encargado del Programa para Pequeñas Localidades de esta SEREMI, mediante correo electrónico enviado por la Encargada de Control de Gestión y Presupuesto del Departamento de Gestión Urbana de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Quinta: Atendida la necesidad de adecuar los convenios a lo instruido por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, las partes acuerdan modificar el convenio singularizado en la cláusula tercera, en los siguientes términos:

1. Reemplázase la cláusula décima por la siguiente:

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N° 2058 de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HF0KSR-809>



Programa para Pequeñas Localidades

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023 donde las rendiciones de cuenta constarán de manera digital, con V°B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- j) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- k) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido el porcentaje tanto de avance físico como financiero, que establece la Resolución Exenta N° 2058 de (V. y U.) de 2025, en caso contrario deberá justificarse el porcentaje de avance para evaluar una próxima transferencia.

En caso de existir remanente de recursos al término del convenio, podrán ser, eventualmente reasignados, previa autorización de la SEREMI para dar finalidad a rezagos de algún producto o gestión, para ello se procederá a la modificación del presente convenio, para que aquellos sean ejecutados el año siguiente finalizado este convenio.

El monto de la transferencia del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y todos los elementos necesarios para el mismo, para su cumplimiento e implementación.

Sexta: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula tercera precedente.

Séptima: El presente instrumento se suscribe ad referendum, quedando sujeto a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

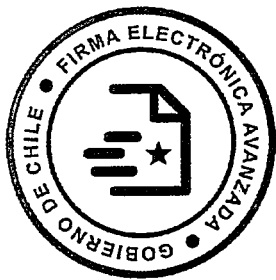
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HF0KSR-809>



Programa para
**Pequeñas
Localidades**

Octava: La personería de don Marco Uribe Saldivia, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N° 26 de (V. y U.), de 2022; y la de doña Karina Fernández Marín, para comparecer en representación del Municipio de Primavera, consta en el Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para suscribir, modificar y poner término a los convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades consta en la Resolución Exenta N° 114 (V. y U.) de fecha 22.01.2026.

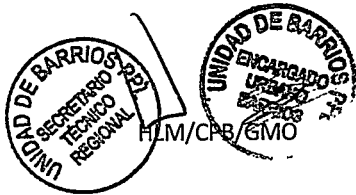


Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 03-03-2026 11:30 CLT
Municipalidad de Primavera

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA



MARCO URIBE SALDIVIA
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA



HLM/CPB/GMO

